

**REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Última Reforma: Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014.

Periódico Oficial Número: 287, de fecha 16 de marzo de 2011.

Publicación Número: 2871-A-2011

Documento: Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

Considerando

Mediante publicación número 056-A-2000, realizada en el Periódico Oficial número 11, Tomo I, de fecha 08 de marzo del año 2000, se promulgó el Decreto por el que se crea el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas; posteriormente y con fecha 10 de febrero del año 2004, el H. Congreso del Estado tuvo a bien aprobar la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, mediante Decreto número 153, publicado en el Periódico Oficial número 230, Tomo II, de fecha 31 de marzo de 2004.

Con la finalidad de contar con un instrumento normativo que estableciera las normas jurídicas para definir la integración, organización, fortalecimiento y consolidación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, el H. Congreso del Estado de Chiapas, tuvo a bien aprobar la iniciativa de Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 291, Tomo II, de fecha 2 de marzo del año 2005, con la publicación número 1797-A-2005.

Una de las prioridades de este Gobierno, es la instrumentación de políticas públicas que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones del Estado, principalmente de aquellas en las que las autoridades sustentan su actuar y ejercen sus atribuciones frente a los ciudadanos, con la finalidad de dar certeza jurídica a las primeras y garantizar a estos últimos el respeto a la legalidad, al estado de derecho y, en general, a sus derechos fundamentales.

Así, la presente administración ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de efficientar y mejorar la funcionalidad de las instituciones públicas, promoviendo ante el Poder Legislativo del Estado, iniciativas a través de las cuales se fortalece la gestión gubernamental y el servicio público, bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, disciplina del gasto y la debida rendición de cuentas, que permiten hoy en día, contar con instituciones sólidas y confiables, algunas renovadas desde su denominación hasta sus atribuciones, con mejor funcionamiento y mayor calidad en los servicios.

Con la finalidad de contar con un instrumento normativo que estableciera las normas jurídicas para definir la integración, organización, fortalecimiento y consolidación del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, el H. Congreso del Estado de Chiapas, tuvo a bien aprobar la iniciativa de Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 291, de fecha 2 de marzo del año Tomo II 2005, Publicación 1797-A-2005.

Sin embargo, no existía reglamentación alguna para la debida y eficaz realización de las atribuciones encomendadas al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, por ello, a los 20 días del mes de enero del año 2006, la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología, tuvo a bien revisar y aprobar el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología, publicado el miércoles 31 de mayo del año 2006, en el Periódico Oficial No. 365, Tomo II, Publicación 2629-A-2006.

En mérito de lo anterior, y no obstante de que en su momento el Reglamento aprobado fue favorecedor para las actividades del Consejo, éste ha tenido la necesidad de adecuar estructuralmente su funcionamiento y organización interna, creando diversos órganos y subórganos administrativos a su estructura, que coadyuven con las tareas que actualmente tiene encargado y pueda cumplir con mayor afinidad las metas relacionadas con diversos aspectos de la misión y visión de dicha Entidad.

En este sentido, resulta necesario adecuar el instrumento legal que lo rige, a fin de que éste se encuentre acorde a la realidad de las actividades y funciones que en la actualidad realiza, que sea lo suficientemente claro, tanto en su contenido como en su forma, para cumplir con mayor eficacia y

eficiencia, los asuntos que le corresponden, contribuyendo con ello al desarrollo de un sistema de educación, formación y capacitación de alto nivel académico, impulsando, fortaleciendo e innovando la investigación científica y el desarrollo tecnológico para fomentar la cultura de la ciencia en la sociedad chiapaneca.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, los CC. Integrantes de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, tienen a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público e interés general, y tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que integran al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

El presente Reglamento, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

Artículo 2.- El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, a través de sus órganos administrativos, planeará y conducirá sus actividades de acuerdo a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, así como, cumplirá con exactitud las funciones que le encomiende la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. **Secretaría:** A la Secretaría de Educación.
- III. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Educación.
- IV. **Junta Directiva:** Al Órgano Superior de decisión del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- V. **COCyTECH:** Al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- VI. **Director General:** Al Titular del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- VII. **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Unidades, Área, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la Estructura Orgánica del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- VIII. **Ley:** A la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

- IX. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- X. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.
- XI. **CONACyT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Título Segundo De su Organización

Capítulo I De su Objetivo

Artículo 4.- El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, tiene como objetivo principal, planear, coordinar, establecer, promover y evaluar las políticas públicas y los programas en materia de ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Chiapas. Dirigir sus acciones a la comunidad científica y tecnológica, estudiantes, empresas, organizaciones y a la sociedad en general, para desarrollar, consolidar y articular el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología; incrementar la competitividad de las organizaciones productivas y desarrollar una sociedad capaz de generar y utilizar conocimiento para su propio beneficio, mediante el apoyo a proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, formación de científicos y tecnólogos; difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia y tecnología, que de manera específica se encuentran plasmados en el artículo 11, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

(Se reforma, Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014)

Artículo 5.- El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Unidades del Poder Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Capítulo II De su estructura

Artículo 6.- Las Direcciones y Unidades enumeradas en este capítulo, contarán con la estructura orgánica necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

(Se reforma, Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014)

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el COCyTECH, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
 - a). Comisaría;
 - b). Unidad de Planeación;
 - c). Unidad de Informática;
 - d). Unidad de Apoyo Administrativo;
 - e). Unidad de Apoyo Jurídico;
 - f). Área de Vinculación y Gestión Tecnológica.
- II. Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico.
- III. Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología.

IV. Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado al COCyTECH.

Artículo 9.- Los Titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones contenidas en el presente Reglamento Interior para el buen desarrollo de sus actividades y asuntos de su competencia.

Artículo 10.- Para mejorar su funcionamiento, las Áreas, Direcciones y Unidades deberán de contribuir a formular los manuales administrativos, con base a su área de competencia y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.

(Se reforma, Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014)

Artículo 11.- El COCyTECH, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones y actividades en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, y con base a las políticas, prioridades, restricciones y disposiciones que determine el Ejecutivo del Estado.

Título Tercero De los Organismos Administrativos

Capítulo I De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia del COCyTECH, corresponden originalmente al Director General, quien para la mejor atención, administración, desarrollo y realización de sus funciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General tendrá las atribuciones delegables siguientes:

I. Representar, tramitar y resolver los asuntos competencia del COCyTECH, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II. Vigilar que las acciones del COCyTECH, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.

III. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del COCyTECH.

(Se reforma, Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014)

IV. Representar al COCyTECH como mandatario general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en términos del Código Civil del Estado, ante toda clase de autoridades, ya sea federales, estatales o municipales, o de orden civil, penal, administrativo, o laboral, incluso el amparo, representar legalmente al COCyTECH ante toda clase de autoridades para dirimir las controversias suscitadas en la misma o a requerimiento de autoridad competente.

(Se reforma, Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014)

- V. Dirigir el funcionamiento administrativo del COCyTECH, así como realizar cambios y modificaciones del personal que sean necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades, nombrar y remover en su encomienda al personal adscrito al mismo, en los términos de la ley, autorizar identificaciones oficiales, comisiones de trabajo, permisos y vacaciones del personal de su adscripción que en términos de Ley procedan.
- VI. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del COCyTECH.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes órganos administrativos del COCyTECH, con el objeto de acordar, instruir y delegar funciones.
- VIII. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de la competencia del COCyTECH.
- IX. Fijar las políticas y programas que permitan el desarrollo administrativo al interior del COCyTECH.
- X. Autorizar la participación de sus subalternos, en representación del COCyTECH en los eventos a los que haya sido invitado.
- XI. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos jurídicos y administrativos, relacionados con los asuntos competencia del COCyTECH.
- XII. Representar al COCyTECH, como órgano competente con las instituciones y organismos de Ciencia y Tecnología Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales.
- XIII. Formular y validar los proyectos de reformas de reglamentos y demás normatividad interna del COCyTECH; para efectos de ser presentado para su aprobación a las instancias competentes y solicitar su publicación en el Periódico Oficial.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Ejecutivo del Estado y la Junta Directiva, así como las atribuidas en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en acciones administrativas y en materia de ciencia y tecnología en la Entidad.

(Se reforma, Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014)

- II. Determinar, dirigir y controlar la política y organización del COCyTECH, así como, planear, aprobar, coordinar y evaluar sus programas en los términos de la legislación aplicable, bajo los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, y con los lineamientos que el Ejecutivo Estatal y la Junta Directiva le señale.
- III. Presentar al Ejecutivo del Estado, previamente aprobados por la Junta Directiva, las Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas competencia del COCyTECH.
- IV. Suscribir y formalizar los actos jurídicos relativos a la adquisición e incorporación de bienes muebles e inmuebles al patrimonio del COCyTECH.
- V. Proponer al Ejecutivo del Estado y a la Junta Directiva, las políticas, programas y acciones tendentes a mejorar el funcionamiento del COCyTECH, en relación a los asuntos de su competencia, e

implementar los mecanismos que se requieran para dar solución a los problemas y necesidades relacionados con la ciencia y tecnología.

- VI. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado así como, acordar con éste, los asuntos encomendados al COCyTECH que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- VII. Representar al Ejecutivo del Estado, en los actos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, de las actividades que sean competencia del COCyTECH, o bien, en aquellos otros para los que sea instruido de manera oficial por éste.
- VIII. Formular y someter a consideración de la Junta Directiva, el Reglamento Interior y Manuales Administrativos del COCyTECH, así como sus reformas.
- IX. Aplicar e imponer las sanciones administrativas, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- X. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnología de Información.
- XI. Autorizar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisión y licencias del personal del COCyTECH.
- XII. Solicitar el fortalecimiento de las estructuras orgánicas y plantilla de plazas a la instancia correspondiente.
- XIII. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos del COCyTECH.
- XIV. Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del COCyTECH.
- XV. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el proyecto del Plan Sexenal de Ciencia y Tecnología del Estado.
- XVI. Presentar al Ejecutivo del Estado los programas y proyectos en materia de ciencia y tecnología.
- XVII. Participar en las Sesiones de la H. Junta Directiva, en su calidad de Secretario Técnico.
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne el Ejecutivo del Estado y la Junta Directiva, así como las atribuidas en Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Titular de la Comisaría Pública

Artículo 15.- El Titular de la Comisaría tendrá las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, Reglamento de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, Decreto para el Fortalecimiento de la Función de Comisarios Públicos en las Entidades de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo III De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 16.- Los Titulares de los Órganos Administrativos, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como informar a éste de manera permanente, el trámite y atención de los mismos.
- II. Presentar al Director General las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- III. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los órganos administrativos a su cargo.
- IV. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- V. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que les correspondan, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad vigente, apoyando y asesorando al Director General y a los demás Titulares de los Órganos Administrativos en los asuntos de su competencia o que encomiende expresamente el Director General.
- VI. Elaborar, integrar y ejecutar los programas y proyectos propios de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VII. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- VIII. Programar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas a los departamentos, áreas u oficinas que integren el Órgano Administrativo a su cargo.
- IX. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos a su cargo.
- X. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XII. Autorizar las vacaciones y licencias del personal a su cargo, que en términos de ley resulte procedente en función de las necesidades del servicio.
- XIII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XIV. Proponer al Director General, el fortalecimiento de la estructura orgánica y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los órganos administrativos a su cargo.
- XVI. Participar e informar el resultado de las comisiones, congresos, consejos, reuniones, juntas, nacionales e internacionales, que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.

- XVII. Presentar al Director General las normas, políticas y procedimientos en la materia que le corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- XVIII. Proponer al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XIX. Proponer al Director General proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, funciones, procedimientos y servicios para integrar el Reglamento Interior y Manuales Administrativos del Instituto.
- XX. Proponer al Director General, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacional e internacional, para el fortalecimiento de los objetivos del COCyTECH.
- XXI. Preparar y emitir los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General y, en su caso, por los demás Órganos Administrativos del COCyTECH.
- XXII. Elaborar, preparar y emitir opinión respecto a los convenios, contratos y autorizaciones que celebre u otorgue el COCyTECH, cuando contengan aspectos de su competencia.
- XXIII. Elaborar, de conformidad con la normatividad aplicable, proyectos para crear, modificar, reorganizar y suprimir los Órganos Administrativos a su cargo, a fin de hacerlos más eficientes.
- XXIV. Generar proyectos de atribuciones, funciones, procedimientos y servicios para integrar el Reglamento Interior y Manuales Administrativos del COCyTECH en el ámbito de su competencia.
- XXV. Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito al COCyTECH.
- XXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

Capítulo IV De la Integración de las Unidades, Área y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 17.- El Titular de la Unidad de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la formulación y evaluar el programa institucional del COCyTECH.
- II. Integrar y emitir los avances físico-financieros del gasto institucional e inversión del COCyTECH, a las dependencias normativas.
- III. Coordinar la planeación presupuestal y estratégica de los programas y proyectos del COCyTECH.
- IV. Coordinar y proponer el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, a efecto de tramitar su autorización ante las instancias correspondientes.
- V. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y proyectos que permitan integrar la cuenta de la Hacienda Pública Estatal del COCyTECH.

- VI. Coordinar la integración del informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le correspondan al COCyTECH, conforme a los lineamientos que establezca la instancia normativa.
- VII. Coordinar y gestionar ante las instancias correspondientes, las modificaciones presupuestales para el ajuste u obtención de los recursos que posibilite el cumplimiento de objetivos y las metas de los programas y proyectos institucionales y de inversión que ejecute el COCyTECH.
- VIII. Coordinar la integración de los Manuales Administrativos del COCyTECH y difundirlos entre los demás Órganos Administrativos.
- IX. Elaborar los proyectos de adecuaciones de estructura orgánica y plantillas de personal del COCyTECH.
- X. Asesorar permanentemente a los Órganos Administrativos del COCyTECH en la elaboración y presentación de los diversos documentos presupuestarios, programáticos y demás informes que se les requiera.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 18.- El Titular de la Unidad de Informática tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer la normatividad y los programas tendentes a lograr en el COCyTECH, un desarrollo informático y de comunicación caracterizado por la actualización tecnológica y óptima utilización de los equipos y programas de cómputo.
- II. Analizar y determinar la viabilidad de los proyectos de automatización propuestos por los Órganos Administrativos del COCyTECH, conforme a la normatividad establecida por la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica.
- III. Planear anualmente las actividades en materia de tecnologías de información y comunicaciones, mediante la formulación de proyectos tecnológicos en los que participen las áreas del COCyTECH, e informar al Director General el avance mensual de sus actividades.
- IV. Elaborar propuestas de desarrollo de sistemas de información, para la automatización de las actividades de los Órganos Administrativos del COCyTECH.
- V. Integrar los proyectos de adquisiciones de bienes y servicios informáticos que coadyuven a satisfacer las necesidades de los Órganos Administrativos del COCyTECH.
- VI. Observar y difundir hacia el interior del COCyTECH, la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y sistemas que en materia de informática establezcan la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica y la Dirección de Internet.
- VII. Administrar el sitio de Internet del COCyTECH.
- VIII. Administrar el funcionamiento de la red y datos del COCyTECH.
- IX. Supervisar la administración y operación de equipos y sistemas de los Órganos Administrativos del COCyTECH.

- X. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 19.- La Unidad de Apoyo Administrativo tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 20.- El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las leyes en materia presupuestal y financiera, de recursos humanos y de recursos materiales, así como, las políticas, lineamientos y procedimientos relativos que establezca el COCyTECH.
- II. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia del COCyTECH.
- III. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del COCyTECH.
- IV. Autorizar las identificaciones oficiales del personal adscrito al COCyTECH.
- V. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del COCyTECH.
- VI. Implementar con la aprobación del Director General, las políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos materiales, humanos y servicios generales de que disponga el COCyTECH.
- VII. Contabilizar las operaciones financieras y generar la información presupuestal y contable del COCyTECH en las formas y tiempos establecidos por la Secretaría de Hacienda.
- VIII. Efectuar oportunamente los pagos a proveedores y prestadores de servicios del COCyTECH, previo análisis y cumplimiento de los requisitos para la documentación comprobatoria.
- IX. Efectuar las adquisiciones de bienes y servicios que requiera el COCyTECH, conforme a la ley de la materia y a las medidas de racionalidad y austeridad de la Administración Pública Estatal.
- X. Proveer a los distintos Órganos Administrativos del COCyTECH, de los recursos materiales, equipos de oficina y servicios conforme a las necesidades de éstos y al presupuesto autorizado.
- XI. Controlar y administrar los recursos humanos del COCyTECH, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Realizar los pagos de sueldos y demás prestaciones al personal del COCyTECH.
- XIII. Controlar las asistencias del personal del COCyTECH, así como aplicar los descuentos disciplinarios procedentes.
- XIV. Registrar, controlar y mantener actualizados los inventarios físicos y resguardos de bienes muebles del COCyTECH.

- XV. Coordinar la Unidad Interna de Protección Civil conforme a la normatividad y lineamientos establecidos.
- XVI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Director General.

Artículo 21.- El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente con los poderes notariales correspondientes al COCyTECH en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación que será determinada en los poderes otorgados por el Director General para tal efecto.
- II. Compilar y difundir las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del COCyTECH.
- III. Vigilar que los Órganos Administrativos del COCyTECH, cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas que con respecto a sus atribuciones, les correspondan.
- IV. Elaborar y rendir los informes que le requieran las diversas instituciones o instancias gubernamentales.
- V. Intervenir en las acciones, controversias legales, juicios y reclamaciones de cualquier índole, que puedan afectar el interés jurídico del COCyTECH, tramitando y substanciando los procedimientos y acciones que se requieran, hasta su total conclusión.
- VI. Tramitar y substanciar los procedimientos administrativos que conforme a la Ley de la materia, corresponda a los servidores públicos del COCyTECH, derivado de los actos que en el ejercicio de sus funciones incurran.
- VII. Formular denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el COCyTECH tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo; asimismo, otorgar cuando proceda y previo acuerdo del Director General, el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio de éste.
- VIII. Validar los convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del COCyTECH.
- IX. Asesorar jurídicamente al Director General, y apoyar legalmente a los Órganos Administrativos en el ejercicio de las atribuciones, actuando como órgano de consulta.
- X. Proponer al Director General las iniciativas de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones jurídicas, en materia de su competencia.
- XI. Emitir la opinión y validación de la procedencia jurídica sobre las formalidades y requisitos jurídicos de los documentos oficiales que en relación a sus facultades emita o deba suscribir el COCyTECH.
- XII. Certificar los documentos que obren en los archivos de los órganos administrativos del COCyTECH.

- XIII. Proponer al Director General los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior y demás normatividad aplicable del COCyTECH.
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 22.- El Titular del Área de Vinculación y Gestión Tecnológica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Actualizar registros de empresas y consultores científicos y tecnológicos de la Entidad.
- II. Difundir la oferta y demanda tecnológica entre la comunidad científica y el sector productivo del Estado.
- III. Coordinar, promover y dar seguimiento a Proyectos de Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica de emprendedores e investigadores chiapanecos.
- IV. Realizar seminarios, talleres, conferencias y otros eventos, en materia de desarrollo tecnológico e innovación para incrementar la competitividad del sector productivo del Estado.
- V. Gestionar los trámites de propiedad industrial, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de las figuras jurídicas consideradas (patentes, modelos de utilidad, diseños industriales); así como también los derechos de propiedad intelectual ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- VI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

Capítulo V De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 23.- La Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Fomento a la Investigación.
- b) Departamento de Formación, Estímulo y Reconocimiento Científico.

Artículo 24.- El Titular de la Dirección de Fortalecimiento Científico y Tecnológico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el otorgamiento de financiamiento de proyectos de investigación del fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno del Estado de Chiapas-CONACyT", dirigido a investigadores, organismos públicos y privados.
- II. Coordinar las sesiones del Comité Técnico y Administrativo del Fideicomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno del Estado de Chiapas-CONACyT".
- III. Coordinar el proceso de integración de los programas de formación de recursos humanos para la investigación científica y tecnológica ("Sistema Estatal de Investigadores", "Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación" y "Nueva Generación de Científicos y Tecnólogos"), a cargo del COCyTECH.

- IV. Coordinar y organizar la integración de las Comisiones Técnicas de Formación de Científicos y Tecnólogos y del Sistema Estatal de Investigadores a cargo del COCyTECH.
- V. Coordinar y organizar las sesiones del Consejo Consultivo Científico y Tecnológico del Sistema Estatal de Investigadores, a cargo del COCyTECH.
- VI. Elaborar informes de seguimiento técnico del fidecomiso denominado "Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Gobierno del Estado de Chiapas-CONACyT".
- VII. Proponer y dar seguimiento a nuevos programas de formación de recursos humanos, ante la Comisión Técnica de Formación de Científicos y Tecnólogos.
- VIII. Ejecutar los procesos de integración a los programas de formación de recursos humanos (Programa de Verano de Estancias Científicas y Tecnológicas, Congreso Nacional y Estatal de Estancias de Verano, becas nacionales y en el extranjero, feria de posgrados, robótica, Programa Nacional de Posgrados de Calidad, seminario de becas) y para la investigación científica y tecnológica, a cargo del COCyTECH.
- IX. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

(Se reforma, Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014)

Artículo 25.- El titular de la Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Departamento de Museografía.
- b) Departamento de Servicios Educativos.
- c) Departamento de Mercadotecnia.
- d) Departamento de Logística y Asistencia Técnica del Planetario.
- e) Departamento de Operaciones del Planetario.

(Se reforma, Pub. 421-A-2014, Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014)

Artículo 26.- El Titular de la Dirección del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar exposiciones temporales, permanentes e itinerantes del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- II. Proponer al Director General la celebración de convenios de colaboración museográfica con museos y centros de ciencia del país.
- III. Coordinar la implementación de cursos, talleres y eventos del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, en materia de ciencia y tecnología, a la sociedad en general del Estado de Chiapas.
- IV. Aprobar el uso de espacios físicos dentro del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, para la realización de eventos culturales, de ciencia y tecnología, a la sociedad en general.
- V. Vigilar la operatividad óptima de las salas y áreas del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.

- VI. Aprobar la distribución y comercialización de artículos promocionales que posicionen al Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas en el ámbito local y nacional, como uno de los centros más importantes de divulgación de la Ciencia y Tecnología del país.
- VII. Aprobar el material promocional de actividades del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas, realizado por la Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología.
- VIII. Generar la estadística de afluencia de visitantes al Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas y controlar la programación de los grupos de visitantes guiados.
- IX. Aprobar la actualización de guías de apoyo sobre temáticas de salas de Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- X. Aprobar estrategias de mercadotecnia del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- XI. Participar y representar al Estado en eventos e intercambios con otros museos de ciencia y tecnología.
- XII. Promover y vigilar la organización de cursos de capacitación dirigidos al personal de la Dirección.
- XIII. Ejecutar y dar seguimiento al programa "Asesores de Ciencia y Tecnología del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas".
- XIV. Preparar exposiciones temporales, permanentes e itinerantes del Museo y Planetario de Ciencia y Tecnología de Chiapas.
- XV. Realizar convenios de colaboración museográfica con museos y centros de ciencia del país.
- XVI. Intercambiar conocimientos en ciencia y tecnología con museos y centros de ciencia del país.
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

Artículo 27.- La Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Comunicación y Diseño Grafico.
- b) Departamento de Enseñanza de la Ciencia.

Artículo 28.- El Titular de la Dirección de Difusión y Divulgación de la Ciencia y Tecnología tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la ejecución de programas, para atender visitas especiales.
- II. Controlar y actualizar el archivo que contiene la información generada por el COCyTECH, así como el material fotográfico y audiovisual.
- III. Estructurar, diseñar y producir material fotográfico y audiovisual, para un mejor servicio del COCyTECH.
- IV. Coordinar la organización de eventos especiales.
- V. Contribuir como medio de enlace entre el COCyTECH y el público en general.

- VI. Resguardar y operar los equipos de materiales audiovisuales del COCYTECH.
- VII. Coordinar las relaciones públicas del COCYTECH.
- VIII. Difundir en los medios de comunicación, información generada de las Áreas de COCYTECH a la población del Estado.
- IX. Coordinar la elaboración de notas, artículos folletos y demás documentos idóneos, para dar a conocer información científica y de promoción acerca de la ciencia y la tecnología.
- X. Aplicar las normas, políticas y procedimientos que en materia de comunicación e información establezca la Dirección General del COCYTECH.
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

**Título Cuarto
De la Suplencia de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único
De las Ausencias y el Orden de Suplencias**

Artículo 29.- Las ausencias temporales del Director General, serán ejercidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 30.- Los Directores, Jefes de Unidad y de Área, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 31.- Los Titulares de los Departamentos y personal que dependan de los mismos, serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los Directores, Jefes de Unidad o de Área, según corresponda, previo acuerdo y aprobación del Director General.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 365, Tomo II, de fecha 31 de mayo de 2006, así como las disposiciones que del mismo emanen y se derogan aquellas otras que se opongan al presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero. En los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas del Consejo de Ciencia y Tecnología de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de septiembre del año 2010.

Periódico Oficial No. 087, de fecha 17 de febrero de 2014

Pub. 421-A-2014

Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se reforman: los artículos 5º; 7º; y 11; las fracciones IV y V del artículo 13; la fracción II del artículo 14; los artículos 25; y 26; todos del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, para quedar como sigue: ...

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que este Acuerdo, y se opondrán al mismo.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del COCyTECH, deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación.

Artículo Quinto.- En tanto se actualizan los Manuales Administrativos, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- El COCyTECH deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Integrantes de la Junta Directiva:- Presidente: Ricardo A. Gordillo, Secretario de Educación.- Secretario Técnico: Mario Antonio González Puón, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas.- Vocales: Jaime Valls Esponda, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; Roberto Domínguez Castellanos, Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.- Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Esperanza Tuñón Pablos, Directora General del Colegio de la Frontera Sur.- Navor Francisco Ballinas Morales, Rector de la Universidad Politécnica de Chiapas, Javier Álvarez Ramos, Rector de la Universidad Intercultural de Chiapas.- Arturo López Chavarría, Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana.- Rúbricas.